



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 534 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 29 DIC. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 3761 y 3762-2017-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 4638-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 12137-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

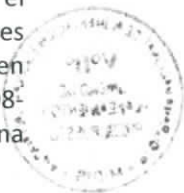
Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se establecen principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen a los empleados públicos de las entidades de la administración pública; asimismo, dispone que las Instituciones Públicas deben ejecutar las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servidor público; así como, los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 432-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la provisión del servicio Alimentario del PNAEQW, con el objetivo de establecer las disposiciones, lineamientos y procedimientos aplicables a los actos preparatorios del proceso de compra, selección y adjudicación de proveedores y la



correspondiente ejecución contractual, en la provisión del servicio alimentario a las usuarias y usuarios de las instituciones educativas atendidas por el PNAEQW en el marco del modelo de cogestión;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 4897-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprueba la "Directiva para estímulos y/o incentivos por el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones que se establecen en el marco del Código de Ética de la función pública, aplicables al personal del PNAEQW" que tiene como objetivo: *Promover los principios y deberes éticos en el personal que presta servicios sin distinción de vínculo laboral contractual en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 346-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Plan de Trabajo para el Cierre de Brechas del Sistema de Control Interno en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que incluye el Anexo N° 02 – Cronograma del Plan de Trabajo para el Cierre de Brechas Del SCI, el que establece como una de las tareas específicas de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos el de: *Elaborar el proyecto de Código de Ética del PNAEQW para ser revisado y aprobado por el CCI;*

Que, mediante Acta del Comité de Control Interno N° 024-2017-QALIWARMA-CCI de 5 de diciembre de 2017, el Comité de Control Interno acuerda aprobar el proyecto de Reglamento del Código de Ética para el PNAEQW presentado por la Unidad de Recursos Humanos, disponiendo que se derive a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica

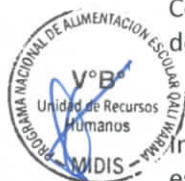
Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2017-MIDIS, se aprueba el Plan Operativo Institucional 2017 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que incluye al PNAEQW y establece en la actividad 5000276 Gestión del Programa, a la Unidad de Recursos Humanos se le asigna la Tarea N° 06: *Fijar metas e Informar el Cumplimiento del Plan Anticorrupción – Difusión del Código de Ética del Programa* tarea que se efectivizará por medio del Proyecto de Reglamento;

Que, el literal t) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Unidad de Recursos Humanos se encarga de (...) *proponer documentos normativos elaborados y/o actualizados, orientado a los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en concordancia con las normas técnicas y normativa vigente;*

Que, en atención a ello, con la finalidad de efectivizar la actividad contemplada en el Plan Operativo Institucional 2017 y el Manual de Operaciones del PNAEQW, mediante Memorando N° 3761 y 3762-2017-MIDIS/PNAEQW-URH, la Unidad de Recursos Humanos presenta el proyecto de documento normativo "Reglamento del Código de Ética del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con el objetivo de *promover valores éticos en las servidoras y los servidores del PNAEQW, a partir de los cuales pueda desarrollar un comportamiento responsable y eficaz en el ejercicio de sus funciones, que conlleven al beneficio de las servidoras y los servidores, a nivel interpersonal e interinstitucional;*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 022-2016-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el "Procedimiento de Control de Documentos y Registros", que establece los parámetros generales para la documentación respecto de su emisión, revisión, aprobación, actualización, control de cambios, distribución, manejo, identificación de documentos obsoletos y disposición final, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad;

Que, el literal a) del numeral 8.1.1 – Elaboración, Actualización y Aprobación de Documentos Normativos, señala que toda elaboración de documentos normativos seguirá las disposiciones descritas en la "Directiva para la formulación, revisión y aprobación de los documentos normativos en el PNAEQW";



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9789-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprueba la "Directiva para la Formulación, Revisión y Aprobación de los Documentos Normativos en el PNAEQW", mediante la cual se establecen disposiciones para la formulación, revisión, y aprobación de los documentos normativos que requieren los procesos que llevan a cabo las Unidades orgánicas del PNAEQW;

Que, mediante Memorando N° 4638-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP la Unidad de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente por la aprobación "Reglamento del Código de Ética del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" con código de documento normativo REG-003-PNAEQW-URH – Versión N° 1;

Que, mediante Informe N° 12137-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de documento normativo "Reglamento del Código de Ética del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" – Versión N° 01, presentado por la Unidad de Recursos Humanos y revisado por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, cumple con las condiciones señaladas en la "Directiva para la Formulación, Revisión y Aprobación de los Documentos Normativos en el PNAEQW", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9789-2015-MIDIS/PNAEQW; y, el "Procedimiento de Control de Documentos y Registros", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 022-2016-MIDIS/PNAEQW;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos; la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del Reglamento del Código de Ética del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Aprobar el "Reglamento del Código de Ética del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" – Versión N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Derogación

Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 4897-2015-MIDIS/PNAEQW, que aprueba "Directiva para estímulos y/o incentivos por el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones que se establecen en el marco del Código de Ética de la función pública, aplicables al personal del PNAEQW", con Código de documento normativo DIR-006-PNAEQW-UA - Versión N° 01.

Artículo 3. Comunicación a las Unidades Territoriales, Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria e Información, hacer de conocimiento a las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas, respectivamente, a través de medios electrónicos.

Artículo 4. Publicación en el Portal Institucional

Publicar la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



RECEIVED
APR 10 1894
NEW YORK
POST OFFICE

 QaliWarma PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR			PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA
REGLAMENTO						
Código de documento normativo	Versión N°	Total de Páginas	Resolución de aprobación			Fecha de aprobación
REG-003 -PNAEQW-URH	01	09	Resolución de Dirección Ejecutiva N° 534 -2017-MIDIS-PNAEQW			29/12/2017

**REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA
DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA**

ELABORADO POR: Jefa de la Unidad de Recursos Humanos Firma  Karina Nore Lucabezas Acha Jefa de la Unidad de Recursos Humanos Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma Ministerio De Desarrollo e Inclusión Social	REVISADO POR: Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto Firma  ROCIO FERNANDEZ DE PAREDES CHANG Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	REVISADO POR: Jefa (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica Firma  Maria Teresa Cornejo Ramos Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALIWARMA MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
--	---	--

INDICE

CAPITULO I: Finalidad, Alcance y Objetivo	03
CAPITULO II: Base Legal	03
CAPITULO III: Disposiciones Generales	04
CAPITULO IV: Disposiciones Específicas	05
CAPITULO V: Responsables	10
CAPITULO VI: Disposiciones Finales	10



REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

CAPÍTULO I

FINALIDAD, ALCANCE Y OBJETIVO

Artículo 1.- Finalidad

Promover valores éticos en las servidoras y los servidores del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en adelante PNAEQW, a partir de los cuales pueda desarrollar un comportamiento responsable y eficaz en el ejercicio de sus funciones, que conlleven al beneficio de las servidoras y los servidores, a nivel interpersonal e interinstitucional.

Dotar a las servidoras y los servidores de un conjunto ordenado de valores, principios, deberes, prohibiciones que rijan el ejercicio de sus funciones en su aspecto ético, sin perjuicio de observar los demás deberes y prohibiciones establecidos en otras normas que sean aplicables al cumplimiento de sus funciones y a este fin.

Artículo 2.- Alcance

El presente Reglamento del Código de Ética está dirigido a todas las servidoras y los servidores del PNAEQW.

Artículo 3.- Objetivos

- 3.1. Lograr que la visión, misión y valores institucionales se reflejen en las actitudes, comportamientos, reglas de actuación y prácticas organizacionales guiadas por un elevado patrón de conducta ético-profesional.
- 3.2. Establecer principios de carácter ético, deberes y prohibiciones que orienten la conducta de las servidoras y los servidores del PNAEQW en el ejercicio de sus funciones dentro del ámbito laboral.
- 3.3. Proponer acciones ante el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento del Código de Ética del PNAEQW, tutelando los principios de equidad, transparencia, celeridad y eficacia, así como el derecho a la defensa y debido procedimiento.



CAPÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 4.- Base Legal

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.3. Ley N° 28496, Ley que modifica la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

- 4.4. Ley N° 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal y su Reglamento aprobado con D.S. N° 038-2011-PCM
- 4.5. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 4.6. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- 4.7. Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por el D.S N° 075 – 2008 – PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065 – 2011 – PCM.
- 4.8. Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- 4.9. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.10. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 4.11. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.12. Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.- Consideraciones Generales

Las servidoras y los servidores del PNAEQW deben tener en cuenta lo establecido en el presente Reglamento del Código de Ética para que, en cumplimiento de sus funciones y de su comportamiento, armonicen las prácticas personales con los valores éticos del PNAEQW.

Artículo 6.- Desempeño de funciones

Las servidoras y los servidores del PNAEQW deben cumplir las funciones con honestidad, eficiencia, probidad, oportunidad e imparcialidad tomando en consideración que su labor contribuye al logro de la visión y misión institucional.

Artículo 7.- Misión

El PNAEQW es un programa del MIDIS, que brinda servicio alimentario con complemento educativo a niños y niñas matriculados en instituciones educativas públicas del nivel inicial y primaria, y de secundaria de las poblaciones indígenas de la Amazonía peruana, a fin de contribuir a mejorar la atención en clases, la asistencia escolar y los hábitos alimenticios, promoviendo la participación y la corresponsabilidad de la comunidad local.

Artículo 8.- Visión

El PNAEQW es un programa del MIDIS, eficiente, eficaz y articulado, que promueve el desarrollo humano a través del servicio alimentario de calidad en cogestión con la comunidad local.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 9.- Valores Institucionales

Las servidoras y los servidores del PNAEQW incorporan de manera responsable los valores del Programa, ante situaciones de conflicto ético se debe velar siempre por los valores institucionales.

9.1. Compromiso

Las servidoras y los servidores del PNAEQW deben tener en cuenta que el compromiso implica:

- Predicar con el ejemplo.
- Ser responsable y lograr resultados.
- Cumplir y superar los objetivos cuidando los recursos.

9.2. Integridad

Las servidoras y los servidores del PNAEQW deben:

- Actuar con honestidad y ética.
- Tomar decisiones basados en los valores.

9.3. Transparencia

Las servidoras y los servidores del PNAEQW deben tener en cuenta que la transparencia institucional implica:

- Rendir cuenta adecuada y oportuna.
- Manejar reglas y procesos definidos.

9.4. Mejora continua

Las servidoras y los servidores del PNAEQW deben:

- Aprender y mejorar constantemente.
- Buscar calidad en todas las cosas que hacen.

Artículo 10.- Principios Éticos de las servidoras y de los servidores del PNAEQW

10.1. Integridad

Las servidoras y los servidores del PNAEQW deben ser coherentes con los principios y acciones del PNAEQW. El comportamiento ético implica rectitud y probidad al actuar, ello supone mantener normas y principios éticos mediante un comportamiento honesto, atendiendo siempre a la verdad.

10.2. Vocación de servicio y solidaridad

Las servidoras y los servidores del PNAEQW deben conducirse con una actitud colaboradora, solidaria y empática, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los demás servidores con quienes interactúa.

En ese sentido, la vocación de servicio y la solidaridad son valores que deben practicarse con especial énfasis en el PNAEQW, debido a que somos un programa social que promueve la inclusión social.

10.3. Eficiencia y Efectividad

Las servidoras y los servidores del PNAEQW, efectúan sus funciones con diligencia, compromiso y profesionalismo. Brindar calidad en cada una de las funciones a su cargo, buscando obtener el resultado adecuado en el momento oportuno.

10.4. Idoneidad

Las servidoras y los servidores del PNAEQW al desempeñar sus funciones, deben desenvolverse con aptitud técnica, legal y moral, ya que son condiciones esenciales para el acceso y ejercicio de la función pública. El PNAEQW propende a una formación sólida acorde a la realidad, capacitando a las servidoras y servidores permanentemente en el debido cumplimiento de sus funciones.

10.5. Veracidad

Las servidoras y los servidores del PNAEQW se expresarán y desenvolverán con autenticidad en las relaciones laborales con todos los miembros del PNAEQW y con la ciudadanía, contribuyendo al esclarecimiento de los hechos.

10.6. Lealtad y Obediencia

Las servidoras y los servidores del PNAEQW deben actuar con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros del PNAEQW, cumpliendo las órdenes que imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades exigidas y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las labores a nuestro cargo.

De existir arbitrariedad, ilegalidad o falta manifiesta al presente Reglamento del Código de Ética en las instrucciones impartidas, se pondrá en conocimiento del superior jerárquico inmediato que emite la orden.

10.7. Justicia y Equidad

Las servidoras y los servidores del PNAEQW, ofrecen permanente disposición de sus funciones, otorgando a cada uno lo que es debido, actuando con equidad en las relaciones con el Estado, con los usuarios de nuestros servicios, con los superiores, con los subordinados y con la ciudadanía en general.



Artículo 11.- Deberes de las servidoras y de los servidores del PNAEQW

11.1. Neutralidad

Las servidoras y los servidores del PNAEQW deben actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia respecto de sus vinculaciones con personas, empresas, partidos políticos o instituciones.

11.2. Transparencia

Las servidoras y los servidores del PNAEQW, deben ejecutar su labor de manera transparente, lo que implica que sus actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica, con las limitaciones que la Constitución Política del Perú y las leyes prevén. Asimismo, la gestión social debe estar guiada por procedimientos transparentes centrados en el usuario.

11.3. Discreción

Las servidoras y los servidores del PNAEQW, guardarán reserva y confidencialidad respecto de la información o hechos de los que tengamos conocimiento, sean que estén relacionados con los usuarios de nuestros servicios o que estén referidos a la actividad propia del PNAEQW, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que correspondan en virtud de las normas que regulan la transparencia y el acceso a la información pública.

11.4. Ejercicio adecuado del cargo

Las servidoras y los servidores del PNAEQW, en el ejercicio de sus funciones no deben adoptar represalia de ningún tipo ni ejercer coacción alguna contra otra servidora o servidor del PNAEQW o usuarios.

11.5. Uso adecuado de los bienes del Estado

Las servidoras y los servidores del PNAEQW, deben proteger, conservar y utilizar adecuadamente los bienes otorgados por el PNAEQW, debiendo utilizar de manera racional los que fueran asignados para el desempeño de sus funciones, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin permitir que otros empleen los bienes del estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

11.6. Responsabilidad y corresponsabilidad

Las servidoras y los servidores del PNAEQW, desarrollan sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto el desempeño de sus labores en el PNAEQW.

Las servidoras y los servidores del PNAEQW, respetan los derechos de los usuarios, considerándolos como los propios gestores de su progreso, colaborando al desarrollo de sus capacidades para exigir calidad, oportunidad y pertinencia en los servicios brindados, en el marco del control social del cual son responsables.



así como para generar emprendimiento e iniciativas que les permitan acceder a oportunidades de desarrollo, logrando así su egreso como usuarios de los programas sociales.

Artículo 12.- Prohibiciones Éticas de las servidoras y de los servidores del PNAEQW

12.1. Mantener conflictos de interés

Las servidoras y los servidores del PNAEQW, evitarán situaciones en las que los intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar o parecer que están en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones asignadas.

Las servidoras y los servidores del PNAEQW, no intervienen en procesos en los que puedan tener una relación familiar, amistad estrecha o enemistad manifiesta con cualquiera de las partes interesadas.

12.2. Obtener ventajas indebidas

Las servidoras y los servidores del PNAEQW, no podrán recibir ventajas indebidas o beneficios de negocios incompatibles con sus funciones, que puedan afectar el buen nombre y prestigio del PNAEQW.

Las servidoras y los servidores del PNAEQW, no aceptan ni ofrecen, dentro ni fuera del PNAEQW, regalos, invitaciones ni favores personales que pudieran comprometer de manera real o aparente, la independencia y objetividad, así como la imagen de la entidad.

Las servidoras y los servidores informarán inmediatamente al superior jerárquico ante un intento de ofrecimiento, retribuciones u otros beneficios a cambio de favores o trato especial por parte de terceras personas,

12.3. Realizar actividades de proselitismo político

Las servidoras y los servidores del PNAEQW, no deben realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

12.4. Hacer mal uso de información privilegiada

Las servidoras y los servidores del PNAEQW, no deben de participar en transacciones u operaciones de cualquier tipo no vinculadas a sus responsabilidades laborales, utilizando información privilegiada del PNAEQW de acuerdo a su condición o ejercicio del cargo que desempeñan.

Se entenderá como mal uso de información privilegiada el acceder a la información que el PNAEQW produzca y que no sea requerida por su función o cargo que desempeña.



12.5. Presionar, amenazar o acosar

Las servidoras y los servidores del PNAEQW, bajo los principios y valores del programa, no deben ejercer algún tipo de discriminación, presiones, amenazas, o acoso sexual contra otras servidoras y/o servidores, ni otras personas con las que se relacionen en el ejercicio de sus funciones y que por tanto, puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

Artículo 13.- De las Infracciones

Se considera infracción al incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Reglamento del Código de Ética y a lo establecido en la Ley N° 27815 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Reglamento del Código de Ética, será considerado como falta laboral o administrativa conforme lo establecido en las leyes N° 27815 y N° 27444, concordante con el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Artículo 14.- De las Sanciones

La determinación y aplicación de las sanciones se efectuará de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057 y los procedimientos internos establecidos por el PNAEQW.

Artículo 15.- Incentivos y estímulos

Son aquellas acciones dirigidas a motivar:

- (i) La denuncia de los actos contrarios a las disposiciones establecidas en el Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- (ii) El comportamiento de las servidoras y los servidores bajo los principios y valores éticos del PNAEQW en el ejercicio de sus funciones.

En caso de acreditar denuncia presentada o distinguirse como la servidora o el servidor con el mejor comportamiento ético se le otorgará:

- a) Felicitación escrita mediante Resolución.
- b) Registro de la Resolución al legajo.
- c) Reconocimiento Público, de ser el caso, salvo solicitud expresa para el caso de ser denunciante.

Artículo 16.- Mecanismos de Protección.

Las servidoras y los servidores del PNAEQW, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar los actos contrarios a lo normado en el código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y el presente documento. Las denuncias deben ser presentadas ante la Unidad de Recursos Humanos.

La Unidad de Recursos Humanos guardará confidencialidad respecto a la identidad del denunciante; así como, se le otorgará de ser el caso, las medidas de protección y beneficios establecidas en la Ley N° 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.



Las servidoras y los servidores del PNAEQW o el denunciante que hubiere proporcionado información o declaraciones falsas serán pasibles de sanción acorde con lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar.

CAPÍTULO V

RESPONSABLES

Artículo 17.- Unidad de Recursos Humanos

La Unidad de Recursos Humanos será responsable de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, debiendo de informar a la Dirección Ejecutiva, de manera inmediata, el incumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 18.- Las jefaturas de las Unidades Orgánicas

Son responsables de informar a la Unidad de Recursos Humanos respecto al incumplimiento del presente reglamento generado por la Servidora o el Servidor a su cargo en un plazo no menor de 48 horas de producido algún hecho que evidencie un acto contrario al cumplimiento del presente Reglamento, a fin de realizar las investigaciones pertinentes.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Reglamento del Código de Ética entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Segunda.- El presente Reglamento del Código de Ética será entregado y difundido a todas las servidoras y servidores del PNAEQW.

Tercera.- Toda servidora y servidor del PNAEQW, bajo responsabilidad, de acuerdo a sus funciones, tienen el deber de comunicar, los actos contrarios a lo normado en el presente REGLAMENTO, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del PNAEQW.

